

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El señor apoderado de oficio designado a la señora **GLORIA YANETH OROZCO DUQUE**, a través del escrito allegado al Despacho el día 30 de junio del presente año, manifiesta que la beneficiada con el amparo de pobreza no le ha allegado la documentación completa requerida para iniciar el proceso, a pesar de varios intentos para entrevistarse con ella.

Que el día 23 de junio la señora **GLORIA YANETH** le envió un mensaje vía WhatsApp en el que le manifestó que estaba hablando con su esposo para continuar con el hogar y que quiere darle una oportunidad, de lo contrario seguiría con el proceso, con lo que, evidencia el abogado que no es clara la decisión de la amparada por pobre para llevar a cabo el proceso de DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y posterior LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra de su esposo.

Allega como prueba, captura de pantalla del comunicado hecho por la señora **GLORIA YANETH OROZCO DUQUE** a través de su cuenta de WhatsApp.

Vista la información contenida en el escrito allegado por el apoderado de oficio designado y teniendo en cuenta que éste se posesionó del cargo el día 20 de mayo de 2021, habiendo transcurrido a la fecha de su presentación más de los 30 días concedidos como término para que la interesada allegara al apoderado toda la documentación necesaria para iniciar el trámite del mismo sin que lo hubiera hecho; y además, ante la manifestación hecha por la beneficiada mediante mensaje de texto vía WhatsApp, se tiene por **PRECLUIDO** el beneficio concedido.

Por lo tanto, se releva al apoderado designado de toda obligación que con la referida señora le hubiese podido corresponder.

Archívense las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. M.', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO